

ÑUBLE ELIGE 2024.

ISABEL CHARLÍN REYES • i.charlin@ladiscusion.cl • FOTOS: ARCHIVO

El informe N°33 "Claves Ipsos", correspondiente al mes de septiembre, encuestó a 800 personas en todo el país con el fin de identificar las principales opiniones y comportamientos de las y los ciudadanos respecto de temas de interés. En aquella edición, se abordó el conocimiento sobre las elecciones municipales y regionales 2024. En cuanto a las autoridades que se están eligiendo este fin de semana, solo un 55% sabía que se vota por concejales, y menos de la mitad que hay elección de gobernadores (42%) y de consejeros regionales (45%). Los niveles socioeconómicos altos están más informados sobre los cargos en cuestión, mientras que la juventud (18 a 29 años) es la que sabe menos sobre la elección.

Estas cifras demuestran que aún existe desconocimiento respecto de las autoridades comunales y regionales, y sobre sus funciones y atribuciones.

A continuación, revisaremos las características de cada uno de estos cargos, las cuales muchas veces se confunden entre sí, y con las funciones del gobierno central.



Las autoridades menos conocidas por las personas son concejales y consejeros regionales.



Hoy se conocerá a las nuevas autoridades que dirigirán el destino de Ñuble y sus comunas hasta 2028.

ALCALDES

El alcalde o la alcaldesa es la máxima autoridad de la municipalidad y le corresponde la dirección, administración y supervigilancia de su funcionamiento. La municipalidad administra localmente cada comuna o agrupación de comunas como lo es en el caso de Cabo de Hornos y Antártica.

Atribuciones del alcalde o alcaldesa

- Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad.
- Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad.
- Velar por la probidad administrativa dentro del municipio.
- Administrar los recursos financieros de la municipalidad.
- Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan.
- Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la administración del Estado que corresponda.
- Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de comuna.
- Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; así como convocar y presidir el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.
- Someter a plebiscito las materias de administración local.



CONCEJO MUNICIPAL

El concejo municipal es una entidad de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargada de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la ley.

¿Cuáles son las principales atribuciones de los concejales?

- Elegir al alcalde, en caso de vacancia.
- Pronunciarse sobre el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, aprobar el plan de seguridad pública y otras materias.
- Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipal y la ejecución del presupuesto municipal, analizando el registro público mensual de gastos detallados que lleva la dirección de administración y finanzas.
- Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones pertinentes.
- Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal.
- Solicitar informes a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad.
- Fiscalizar las unidades y servicios municipales.
- Supervisar el cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

